

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$167,625,886.00 (Ciento sesenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$40,042,350.00 (Cuarenta millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado para el mismo ejercicio, transferencias al sector educativo, por un importe de \$61,791,768.00 (Sesenta y un millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); así como por recurso estatal asignado por \$65,791,768.00 (Sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 18.80 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que los ingresos por aportaciones federales, estatales, e ingresos propios aumentaron respecto al ejercicio anterior en un 5.63%, 12.47% y 66.15 respectivamente, principalmente debido al incremento en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$36,492,336.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de efectivo y equivalentes y bienes muebles. El Pasivo Total registró un aumento de \$1,278,637.00 (Un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$35,213,699.00 (Treinta y cinco millones doscientos trece mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$162,481,232.00 (Ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$890,603.00 (Ochocientos noventa mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.55%; Ingresos por venta de bienes y servicios en cantidad de \$37,661,298.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 23.18%; así como Transferencias por Subsidio Estatal, en cantidad de \$123,929,331.00 (Ciento veintitrés millones novecientos veintinueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 76.27%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$160,243,245.00 (Ciento sesenta millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$83,498,298.00 (Ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 52.11%; Servicios Generales en cantidad de \$49,867,932.00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 31.12%; Materiales y Suministros en cantidad de \$3,135,541.00 (Tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 1.96%; Ayudas Sociales en cantidad de \$3,408,476.00 (Tres millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 2.13%; Depreciaciones en cantidad de \$20,332,998.00 (Veinte millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 12.69%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$232,005,522.00 (Doscientos treinta y dos millones cinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$204,392,446.00 (Doscientos cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$27,613,076.00 (Veintisiete millones seiscientos trece mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio REC.UNAQ/052/2016, emitido por el Titular de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 26 de febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1063, emitida el 08 de abril de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4014, emitido el 05 de julio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 06 de julio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de agosto de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 01 de agosto de 2016, presentó el oficio REC.UNAQ/142/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro hubiere dado a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

b.1) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 30 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 27, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 8 fracciones II y VII, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11, 55 fracciones V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 10 fracción III, 11, 12 fracciones II, III, VII y X, 15 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar a través de su portal de internet, e inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales el inventario actualizado de sus bienes muebles al 31 de diciembre de 2015.**

2. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 17,19, fracciones I y VI, 33, 36, 42,44, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y de Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 1, 3, 8 fracciones II, VI y VII, 13 fracción VIII, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, II, XII, XVI y XVIII, 14 penúltimo párrafo, 22 fracciones I, II, III y IV del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 12 fracciones II, III, VII, IX y X del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias y oportunas para la autorización del escalafón de 17 diecisiete empleados, situación que generó:**

a) Pagos indebidos en sueldos por un importe de \$101,496.28 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 28/100 M.N.), por concepto de retroactivo al 16 de julio de 2015;

b) Pagos indebidos de aguinaldo por un importe de \$101,897.92 (Ciento un mil ochocientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.);

c) Pagos indebidos de prima vacacional por un importe de \$30,207.88 (Treinta mil doscientos siete pesos 88/100 M.N.);

d) Pagos indebidos en Despensa por \$24,820.00 (Veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.);

e) Pagos indebidos en Despensa Especial por \$15,982.69 (Quince mil novecientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada omitió realizar las debidas retenciones por concepto de las Cuotas Obreras de Seguridad Social por un importe de \$14,458.94. (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 fracción I, 60, 63, 96 y 98 de la Ley del Seguro Social; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2 fracción XIII, 8 fracciones II y VII, 101 y 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II y XVIII, 14 penúltimo párrafo, 21, 22 fracciones I, II, III y IV del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; Objetivo y Función 6, de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos; Objetivo y Funciones 1, 2 y 3 de la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad del Manual de Organización de la Universidad Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias y oportunas para la recuperación inmediata de las incapacidades pagadas por el IMSS a los empleados de la Universidad Aeronáutica en Querétaro; toda vez que existieron incapacidades por un importe total de \$422,783.81 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y tres pesos 81/100 M.N.), que al 31 de diciembre de 2015, continúan sin ser recuperadas, así como no registrarla como una cuenta por cobrar.**

4. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1,7,9 fracción I, 17, 22, 42, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 8 fracciones II, VII, 88, 89, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 3 fracción I, 55 fracciones I, V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 13 fracciones II, X, XII y XVIII, 21 y 22 fracciones III y IV del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; **en virtud de haber omitido recuperar la cantidad de \$531,396.00 (Quinientos treinta y un mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), como parte de los recursos que la empresa QUETZAL AEROESPACIAL, S. DE R.L. DE C.V., debió haber pagado a la UNAQ, para la ejecución del Proyecto denominado "Optimización de un sistema aéreo no tripulado que incluya capacidades de procesamiento digital de imagen y percepción remota" observándose que la vigencia del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre ambas partes fue de un año de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, aunado a que tampoco existió adendum como ampliación al plazo del Convenio Específico de Colaboración.**

5. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1,7,9 fracción I, 17,19, fracciones I y VI, 33, 36, 42,44, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracción II y VII, 88, 89, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, X, y XVIII, del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 7 del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; **en virtud de haber reflejado un importe en el rubro de Depósitos en Garantía por la cantidad de \$244,597.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), como garantía del alumbrado en las instalaciones de la UNAQ., sin contar con el contrato, que permita la recuperación de éste importe.**

6. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción XV, 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" ; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud haber omitido presentar para su aprobación ante el Consejo**

Directivo de la fiscalizada, Ingresos recibidos por Donativos, por un importe total de \$270,008.00 (Doscientos setenta mil ocho pesos 00/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, fracción III, 3, 8 fracciones II y VII, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y II; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Concesiones número UNAQ.15.3; UNAQ.15.2 y UNAQ.15.102; **en virtud de haber omitido someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, 3 tres Concesiones con números UNAQ.15.3; UNAQ.15.2 y UNAQ.15.102, otorgadas para proporcionar el servicio de cafeterías.**

8. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 8 fracciones II y VII, 101 y 102 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y II; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, VI, X y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido Integrar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, al 31 de diciembre de 2015.**

9. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, y de Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A fracciones I, II, III, IV y V inciso a) del Código Fiscal de la Federación; 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 fracción III, 8 fracción II, VII, 57 fracción I, 58, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, VI y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber realizado erogaciones que no cumplen con requisitos fiscales o que no tienen validez fiscal; haber efectuado gastos que no contienen comprobantes que respalden las adquisiciones y/o servicios adquiridos por la fiscalizada, así como presentar comprobantes que no contienen el sello de pagado, como una medida de control.**

10. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 33, 44, 52 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia contenidos en el

Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción III, 8 fracción III, 88, 94, 100, 101 fracción I y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II, 55 fracciones I, II, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro y Primera Sesiones Ordinaria del Consejo Directivo celebradas el 17 de marzo de 2016; **en virtud de haber informado en su Cuenta Pública, el Presupuesto Modificado en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, por un importe de \$198,804,500.00 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mientras que el aprobado por el Consejo Directivo de la entidad fiscalizada fue por la cantidad de \$198,470,676.00 (Ciento noventa y ocho millones cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), arrojando una diferencia de \$333,824.00 (Trescientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XX, 7, 9 fracción I, 19 fracciones I, II, VII, 23, 27, 84 y 85 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II y VII, 101 y 102 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, VII y XIV, 10 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 13 fracciones II y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 8 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido planear y programar un adecuado manejo de adquisiciones por la cantidad de \$4,832,421.14 (Cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 14/100 M.N.), por concepto de almacén de materiales aeronáuticos mismos que no han tenido movimiento y provienen de ejercicios anteriores, así como haber omitido reflejar en el Estado de Situación Financiera la cantidad de \$11,389,687.87 (Once millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 M. N.), como parte de sus activos en el almacén de materiales aeronáuticos; así como haber omitido llevar una conciliación del inventario de materiales aeronáuticos contra sus registros contables.**

12. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 37, 39, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, así como Plan de Cuentas contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un estudio de valuación actuarial de pasivo laboral al 31 de diciembre de 2015, y por consiguiente realizar el registro contable de las provisiones a corto o largo plazo derivadas de contingencias laborales de jubilaciones y pensiones, toda vez que de acuerdo con las Notas de Desglose, apartado de Inversiones de su Cuenta**

Pública: manifiesta que la entidad si cuenta con liquidez para Pensiones y Jubilaciones por un monto de \$9,524,481.73 (Nueve millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 73/100 M.N).

13. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 17, 22, 23, 33, 35, 44, 45, 49, 52, 53, 54, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, así como apartado H.1) Notas de Desglose contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; Aclaración al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2014; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado el 24 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; Acuerdo por el que se reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado el 23 de enero de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de octubre de 2015; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; ***en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades en la integración de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización:***

a) omitió revelar información correcta en las Notas al Estado de Situación Financiera; rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de bienes muebles, inmuebles e intangible, ya que existe una diferencia entre las Notas y el Estado de Situación Financiera por \$124,871.00 (Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.);

b) omitió registrar en su Contabilidad Gubernamental las cuentas de Orden Contables, (7.1 Valores; 7.2 Emisión de Obligaciones; 7.3 Avals y Garantías; 7.4 Juicios; 7.5 Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios y Similares; 7.6 Bienes Concesionados o en Comodato), de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC;

c) reveló en el Anexo A.6 denominado "Padrón Inmobiliario", un importe en el rubro de terrenos por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), debiendo ser por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Situación Financiera;

d) omitió revelar en las Notas al Estado de Situación Financiera, la cuenta del Almacén por un importe de \$6,830,966.00 (Seis millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), siendo que el Estado de Situación Financiera, en el mismo rubro de Almacenes, si la contempla.

14. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, 17, 22, 23, 33, 35, 44, 45, 49, 52, 53, 54, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; ***en virtud de haber omitido***

atender la disposición contenida en el Acuerdo emitido por el CONAC denominado "Anexo I Matriz de Conversión", matriz que identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, ya que se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con una balanza de comprobación que identificara y detallara los nombres de las "Cuentas de Gastos", para su pronta y rápida localización.

15. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción III, 4, 6, 12, 20, 52, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido regular las acciones y operaciones relativas a la Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N3-2015, por un importe de \$4,850.000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ya que la partida presupuestal número 301E010115.253.01G.S.2.99999, fuente de financiamiento determinó que se llevará a cabo con "Recursos Propios", y se le aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal).**

16. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 13 fracciones II, III, XII, XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Código de Ética de la UNAQ al 31 de diciembre de 2015.**

17. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2 fracción XIII, 3 y 8 fracción IV, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 10 fracción III, 11, 12 fracciones II, III, VII y X, 15 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido cumplir con las metas esperadas de 3 tres indicadores de su Programa Operativo Anual 2015, como son:**

- a) porcentaje de alumnos de Técnico Superior Universitario de la UNAQ, que egresan;
- b) tasa de variación de la matrícula de educación superior de la UNAQ; y,
- c) porcentaje de egresados de Técnico Superior Universitario de la UNAQ, con empleo.

18. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría Académica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 18 fracción X, 33 fracción X y 35 fracción II inciso d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar sus donaciones y acreditar el concepto de cada donación**; como consta en actas de H. Consejo Directivo de la Universidad, en particular la del 20 de Marzo de 2015, en el Acuerdo UNAQ/15/I/Mar-06: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción XV, del Decreto de creación de la UNAQ, el H. Consejo Directivo aprueba las Donaciones que se describen en los Anexos 7 y 8 que se adjuntan al acta de la sesión, y en base al oficio SAF/UNAQ/091/2016, de fecha 09 de mayo de 2016 signado por el Secretario de Administración y Finanzas; **se observó** que la entidad fiscalizada no se pronunció con respecto a este acuerdo, omitiendo presentar la justificación de la donación, así como el concepto por el que se otorgó el mismo; **en donde la UNAQ es donante**: no referir tampoco la justificación, toda vez que se está aprobando el donativo en la primera sesión ordinaria 2015, como acto de dominio, tampoco alude convenio y/o escritura pública en la que se formalice, celebrado con el donante por un monto de \$1'137,573.86 (Un millón ciento treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 86/100 M.N.) gasto que se tiene por injustificado, al carecer de acreditación del destino del gasto y el concepto del donativo entregado al beneficiario y acreditación del beneficio social, teniéndose que los donatarios son: **40**(cuarenta) Sociedad Anónima de Capital Variable; **14**(catorce) Particulares; **4**(cuatro) Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; **3**(tres) Sociedad Anónima; **1**(una) Asociación Civil; **1**(una) Sociedad Anónima de Promotoras de Inversión y **1**(una) Sociedad Anónima de Capital Variable de Sociedad Financiera Popular; Además de lo anterior, prescinde presentar oficio-documento que formalice el acto **cuando la Universidad es donataria** la UNAQ.

19. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría Académica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, disposición vigente hasta el 17 de diciembre de 2015; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la autorización del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que los actos de la Junta de Gobierno siguientes, se tengan como definitivos:**

De las Actas de Junta de Gobierno:

a) Del Acta de fecha 20 de marzo de 2015, en el acuerdo: UNAQ/15/I/Mar-02: en la que se aprueban, ampliaciones por \$39'909,440.00 (Treinta y nueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y transferencias entre cuentas por \$24'419,608.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), con efecto neto de cero, para un total modificado de \$214'025,447.00 (Doscientos catorce millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); . Asimismo, se aprueban las modificaciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por una aplicación total de \$2'121,961.33 (Dos millones ciento veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

b) Del Acta de fecha 20 de marzo de 2015, en el Acuerdo UNAQ/15/I/Mar-03: se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Aeronáutica en Querétaro para el ejercicio 2015, por un importe integrado de \$59'415,162.00 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) de subsidio federal; \$63'415,162.00 (Sesenta y tres millones cuatrocientos quince mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) de Subsidio Estatal que incluye \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la atención del proyecto "TechOps"; Recursos Propios por \$40'042,350.00 (cuarenta millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y una ampliación por \$18,921,021.00 (Dieciocho millones novecientos veintiún mil veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondiente a remanente de 2014, para un total de \$181'793,695.00 (Ciento ochenta y un millones, setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

c) Del Acta de fecha 24 de julio de 2015, en el acuerdo UNAQ/15/II/Jul-02: se aprueban las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos al cierre de abril de 2015, por transferencias entre cuentas por un importe de \$3'151,131.35 (Tres millones ciento cincuenta y un mil ciento treinta y un pesos 35/100 M.N.), con efecto neto cero, continuando con un importe total autorizado de \$181'793,695.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); Asimismo, se tiene por presentado el avance del POA al 1er trimestre 2015.

20. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría Académica; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar los manuales y organigramas, así como actualizar su Reglamento y someter todos éstos a la aprobación del H. Consejo Directivo y tramitar en términos de ley, el procedimiento hasta la publicación correspondiente;** asimismo, se detectó que los organigramas que presentan, no establecen la descripción correcta de los cargos operativos de acuerdo a las Secretarías y Direcciones de la UNAQ; toda vez que se manifestó que el Organigrama aprobado por el H. Consejo Directivo de la UNAQ, en Sesión Extraordinaria (UNAQ/15/Ext-01) consta de Secretarías, Subdirecciones y Departamentos, no así los Manuales de Organización.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones III y VI, y 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido controlar los procesos de contratación de servicios profesionales y optimizar los recursos públicos, al suscribir contratos con el mismo profesionista, objeto y vigencia, y diferente monto,** por lo que el contrato segundo en cada caso resulta injustificado por encontrarse previamente contratado el servicio, con el mismo prestador de servicio y objeto; con un monto comprometido de \$71,334.98 (Setenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), y un monto injustificado de \$17,455.68 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.); en atención a los contratos descritos a continuación:

1) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A59 celebrado con Miguel Silva Aparicio, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$10,775.86 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.);

2) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A68 celebrado con Miguel Silva Aparicio, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 12 al 16 de octubre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$4,593.60 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.);

3) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A60 celebrado con José Alfonso Felipe Zúñiga Ramírez, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$10,775.86 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.);

4) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A69 celebrado con José Alfonso Felipe Zúñiga Ramírez, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 13 al 15 de octubre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$3,674.88 (Tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.);

5) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A64 celebrado con Martín Ignacio Aceves Hernández, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se

asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$10,775.86 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.);

6) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A70 celebrado con Martín Ignacio Aceves Hernández, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del día 14 de octubre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$1,837.44 (Un mil ochocientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.);

7) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A65 celebrado con Miguel Ángel Carrillo Juárez, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$10,775.86 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.);

8) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A71 celebrado con Miguel Ángel Carrillo Juárez, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 12 al 15 de octubre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$1,837.44 (Un mil ochocientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.);

9) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A57 celebrado con Belisario Roldán Corona, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$10,775.86 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.);

10) Contrato de Prestación de Servicios UNAQ.15.A72 celebrado con Belisario Roldán Corona, suscrito el 01 de octubre de 2015, con una vigencia del 19 al 21 de octubre de 2015, con objeto de brindar los servicios técnicos y profesionales para desarrollar e impartir programas de formación, capacitación y adiestramiento, en base a su especialidad, aplicando conocimientos técnicos y herramientas didácticas que se asegure el aprendizaje de los participantes Anexo I; por un monto comprometido de \$5,512.32 (Cinco mil quinientos doce pesos 32/100 M.N.).

22. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Vinculación y Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 9 y 10 Considerando y artículo 3 del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, y 4 fracciones I y II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber llevado a cabo contratos que no se justifica haberlos celebrado debido al objeto público de la fiscalizada, utilizando indebidamente recursos humanos, económicos y materiales de la UNAQ en objeto diverso**, en los siguientes contratos:

1) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Alejandro Gamboa Vázquez; suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de el Desarrollo de un proyecto, en lo sucesivo El Proyecto de clave P115PZF denominado "Escalamiento de una Línea de elaboración de nuevos productos a base de cereales y chocolates sin azúcar";

2) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Raúl Ramírez Reséndiz, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de el Desarrollo de un proyecto, en lo sucesivo El Proyecto de clave P115PZF denominado "Escalamiento de una Línea de elaboración de nuevos productos a base de cereales y chocolates sin azúcar";

- 3) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con José Antonio Medina Chávez, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de el Desarrollo de un proyecto, en lo sucesivo El Proyecto de clave P115PZF denominado “Escalamiento de una Línea de elaboración de nuevos productos a base de cereales y chocolates sin azúcar”;
- 4) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Leonardo Roca Bejar, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de el Desarrollo de un proyecto, en lo sucesivo El Proyecto de clave P115PZF denominado “Escalamiento de una Línea de elaboración de nuevos productos a base de cereales y chocolates sin azúcar”;
- 5) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Alejandro Gamboa Vázquez; suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de desarrollar El Proyecto de clave P115AAS, denominado “Innovación al proceso de producción de Spalanguia para integrar el paquete Biotecnológico”;
- 6) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Raúl Ramírez Reséndiz, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de desarrollar El Proyecto de clave P115AAS, denominado “Innovación al proceso de producción de Spalanguia para integrar el paquete Biotecnológico”;
- 7) Convenio de confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con José Antonio Medina Chávez, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de desarrollar El Proyecto de clave P115AAS, denominado “Innovación al proceso de producción de Spalanguia para integrar el paquete Biotecnológico”;
- 8) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con David Mendoza Ortiz, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de desarrollar El Proyecto de clave P115AAS, denominado “Innovación al proceso de producción de Spalanguia para integrar el paquete Biotecnológico”;
- 9) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Erika Cristino Trejo, suscrito el 26 de junio de 2015, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma, con objeto de desarrollar El Proyecto de clave P115AAS, denominado “Innovación al proceso de producción de Spalanguia para integrar el paquete Biotecnológico”;
- 10) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Química ROSMAR, S.A. de .C.V., con objeto de establecer las bases para la Colaboración en el desarrollo del Proyecto denominado “Sistema ECO amigable para procesos de sanidad Alimentaria”;
- 11) Convenio de Confidencialidad que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Grupo Reciclajes Retorno, S.A. de .C.V., con objeto de Manejo de Residuo Especial;
- 12) Convenio específico de Colaboración que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Granjas Carroll de México, S de R.L. de C.V., suscrito el 13 de agosto de 2015, con una vigencia de la fecha de firma al 31 de diciembre de 2015, con objeto de establecer las bases para colaborar en el desarrollo del proyecto denominado “Diseño e implementación de Sistema Mecánico de Extracción de Sedimentos en Lagunas de Tratamiento Anaerobio”, con una transferencia de los recursos a la institución educativa “UNAQ”, de \$2'085,000.00 (Dos millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Y es así ya que el objeto de la Universidad Aeronáutica en Querétaro consta en el artículo 3 de su Decreto de creación refiere que “LA UNAQ” tendrá por Objeto la formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de la investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves; así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transporte aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo estatal, regional y nacional”.

Cabe mencionar que, a efecto de lograr su entendimiento, es de tenerse lo que reflejan los considerandos 8, 9 y 10 del Decreto, por lo que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en donde en particular refiere que la creación de ésta Escuela es para satisfacer la demanda y necesidades del creciente sector aeronáutico en nuestro país y específicamente en nuestro Estado; y no refiere que con otras Tecnologías, se entienda a ámbitos diversos al sector aeronáutico, tan es así que, en los objetivos específicos para cumplir con el objeto del artículo 3 de dicho Decreto todos refieren al sector aeronáutico.

23. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1739, 2220, 2217, 2229 y 2230 Código Civil del Estado de Querétaro; 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 54, 78, 80, 99, 104, 106, 108 fracción VI y 118 fracción V de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Declaratoria mediante la cual se comunica área natural protegida, con categoría zona sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" con una superficie de 855-27-37-Hectáreas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, en fecha 22 de marzo de 2005, Artículo Quinto fracción VIII, IX en lo General, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria. Declaratoria que declara Área Natural Protegida con categoría zona de Reserva Ecológica, la cual se denominará "El Tángano II", Querétaro, ubicada al Sur de la Ciudad de Querétaro en los Municipios de El Marqués y Huimilpan, con una superficie de 1,375,950.539 metros cuadrados, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, de fecha 22 de mayo de 2009. Artículo Tercero último Párrafo "En General se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos Naturales dentro del Área Natural Protegida"; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber solicitado donación del predio a Grupo Prohabitación y haber suscrito contrato de donación señalado, causando un daño a la Universidad Aeronáutica en Querétaro por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin tener la certidumbre en el otorgamiento de la donación por parte del legítimo propietario y encontrarse el inmueble de mérito en área natural protegida, teniendo que las declaratorias de El Tángano, prohíbe la creación de centros de población, así como cualquier obra o actividad que contravenga el destino; erogando indebidamente dicho recurso; con respecto al Contrato de Donación Sujeto a Condición, y en base a los oficios SAF/UNAQ/091 de fecha 09 de mayo de 2016 y SAF/UNAQ/091-1/2016 de fecha 24 de mayo de 2016 signados por el Secretario de Administración y Finanzas y OAG.UNAQ/31/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, signado por el Abogado General de la UNAQ, específicamente el que se menciona a continuación, se detectaron las siguientes irregularidades:**

- a) La fiscalizada no presenta el documento de la Formalización de la Donación a favor de la Universidad Aeronáutica en Querétaro;
- b) La fiscalizada no exhibe el estudio de viabilidad, factibilidad para el desarrollo del proyecto ejecutivo;
- c) La fiscalizada no presenta el recibo expedido por el donante respecto del \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pagados en su favor según condición de la cláusula segunda punto 7;
- d) El terreno donado por parte de la Fraccionadora La Romita se encuentra en área natural protegida conocida como El Tángano, según señalamiento de su ubicación por personal de la propia Universidad Aeronáutica en Querétaro en visita física al inmueble.

Lo anterior en atención al contrato señalado a continuación.

A) Contrato de Donación sujeto a condición que celebra la Universidad Aeronáutica en Querétaro con Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., suscrito el 09 de diciembre de 2015, con una vigencia no mayor de 24 meses, con objeto de que el Donante, Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. otorgue en donación gratuita, libre de todo gravamen a favor de la Donataria "LA UNAQ", sujeto a las condiciones que más adelante se pactan, el bien descrito en el Anexo I, consistente en un terreno con una superficie total de 30,000 m², ; con un valor comercial de \$45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), La UNAQ deberá cubrir el costo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estudios de viabilidad, factibilidad para el desarrollo del proyecto ejecutivo.

La donación anterior, fue solicitada por la Universidad Aeronáutica en Querétaro en fecha 06 de agosto de 2015, según oficio REC.UNAQ/116/2015, suscrito por el Rector de la UNAQ solicita que sea en Ciudad Maderas la donación; a la solicitud anterior recayó la respuesta de fecha 06 de noviembre de 2015, en donde Grupo Prohabitación refiere que se donará inmueble bajo las condiciones siguientes:

1. Que Fraccionadora LA ROMITA, S.A. de .C.V., concluya con las autoridades correspondientes, la obtención de los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo el desarrollo habitacional y comercial denominado "CIUDAD MADERAS MONTAÑA".
2. Que la UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, empiece la construcción en un plazo no mayor de 24 meses a partir de la formalización del protocolo de donación correspondiente.
3. Que la UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, se apegue a las especificaciones de crecimiento de su patrimonio e infraestructura, detalladas en el oficio REC.UNAQ/116/2015 con fecha 06 de agosto de 2015.
4. Que la UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, se abstenga de gravar, enajenar, rentar, traspasar, ceder o modificar de cualquier forma tanto la propiedad del predio como su uso aceptado por FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. de C.V., el cual es y deberá ser precisamente el de formación de profesionales e investigadores para el desarrollo del sector aeronáutico en México.
5. Que la UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, autorice el uso de su nombre, logotipo y marca exclusivamente para fines de publicidad en el proyecto denominado "CIUDAD MADERAS MONTAÑA".
6. Una vez hecha la donación en protocolo ante notario la UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO se compromete a demostrar que tiene los recursos y que concluirá los trabajos de construcción en un plazo no mayor de 24 meses.
7. La UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, deberá cubrir el costo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estudios de viabilidad, factibilidad para el desarrollo del proyecto ejecutivo. El pago de ésta cantidad deberá liquidarse a la empresa donante contra la firma de estructuración de donación, y así mismo cubrir éstos gastos de dicha escritura.

No obstante, la Universidad Aeronáutica en Querétaro entrega la cantidad de **\$1'500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en firma de contrato privado sin que tenga comprobante diverso de dicho gasto; sin verificar que la ubicación del inmueble se encuentra en un área natural protegida y sin tener la certeza de la precisa ubicación.

24. Incumplimiento por parte del Rector, del Titular Encargado de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Abogado General de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 786, 799, 1739, 1900, 2201, 2202, 2205 y 2901 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido regularizar los bienes del padrón inmobiliario**, respecto los siguientes bienes inmuebles:

- 1) Ubicación: Carretera Estatal 200 Querétaro, Tequisquiapan 22154, Concepto: Edificios no Residenciales, Valor en Libros: \$274'968,597.70;
- 2) Ubicación: Carretera Estatal 200 Querétaro, Tequisquiapan 22154, Concepto: Terrenos, Valor en Libros: \$150'000,000.00;
- 3) Ubicación: Carretera Estatal 200 Querétaro, Tequisquiapan 22154, Concepto: Edificación no habitacional en Proceso, Valor en Libros: \$24'207,597.96;

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Jefe de Adquisiciones de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y oficio SC/DPE/63/2015

emitido por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisición del Servicio de Caracterización y Desarrollo de Pruebas de Paneles Balísticos, Contrato UNAQ.15.A32, con un monto comprometido de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); siendo que se rebasó el monto para realizarse mediante adjudicación directa, además de que dicho proveedor no se encuentra inscrito en su padrón.**

b.2) Recomendaciones

1. La entidad fiscalizada realizó Adenda al Convenio Específico de Colaboración celebrado con la empresa CORETEC, S. de R.L. de C.V., el 01 de diciembre de 2015, en el cual estipularon en su Cláusula Primera lo siguiente: "LA UNAQ, acuerda condonar a LA EMPRESA la cantidad de \$183,189.66 (Ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más IVA. De lo anterior se observó que la entidad fiscalizada dentro de su competencia establecida en los artículos 4 y 9 del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, no se encuentra establecida la de condonar servicios; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada apearse a sus atribuciones establecidas en su Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, para la formalización de convenios subsecuentes.*

2. Mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2015, del H. Consejo Directivo de la entidad fiscalizada, autorizó el acuerdo UNAQ/15/Ext-01 el cual señala lo siguiente: "...El H. Consejo Directivo, aprueba la modificación a la estructura organizacional de la UNAQ..." En dicha estructura organizacional se aprobaron las siguientes Secretarías: De Administración y Finanzas, Académica y de Planeación y Vinculación, no obstante en el Reglamento Interior de la entidad fiscalizada, publicado el 15 de mayo del 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se encuentran identificadas como Direcciones; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar una revisión y homologación a su normativa, conforme a las aprobaciones realizadas por el H. Consejo Directivo de la UNAQ.*

3. *Se recomienda elaborar, revisar, aprobar y publicar los Manuales correspondientes que otorguen las facultades pertinentes a los funcionarios de la Universidad Aeronáutica en Querétaro; así como de las diferentes áreas, con el objeto de administrar, vigilar, controlar y contar con la normatividad que marca la Ley en la materia, y que se contribuya al buen funcionamiento de la Universidad.*

4. Como resultado de la revisión al rubro de ingresos propios se conoció que la fiscalizada recibió ingresos por un monto de \$2,780,433.70 (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.), por concepto de servicios tecnológicos y cursos, los cuales el soporte documental al amparo de dichos ingresos son cotizaciones; *por lo que se recomienda a la fiscalizada contar con el Contrato de los servicios otorgados a diferentes empresas, en el cual se estipulen las condiciones y formas de pago, así como las circunstancias de tiempo y lugar.*

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, de los siguientes casos susceptibles de Multa en relación con el numeral 65 fracción III del mismo ordenamiento legal:

a) OMISIONES

OMISIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENERA LA ENTIDAD FISCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET

1. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 27, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 8 fracciones II y VII, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11, 55 fracciones V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 10 fracción III, 11, 12 fracciones II, III, VII y X, 15 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar a través de su portal de internet, e inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales el inventario actualizado de sus bienes muebles al 31 de diciembre de 2015.**

VI. DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto de la observación marcada con el numeral 1 señalada en el cuerpo del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro **en uso de la facultad potestativa consagrada en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;** por lo que respecta al presente Proceso de Fiscalización Superior, **determina ésta ocasión la no imposición de multa alguna;** sin embargo, no excluye al Órgano interno de control de la entidad fiscalizada, a efecto de que, en el ámbito de su facultad disciplinaria, sea instaurado el procedimiento administrativo sancionatorio al servidor público que resulte responsable de las omisiones a las disposiciones legales señaladas en el apartado que antecede.

VII. INSTRUCCIÓN

Se solicita a la Legislatura que, se instruya al órgano interno de control de la entidad fiscalizada a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberán precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

VIII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracciones, II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**.

CERTIFICACIÓN

La Diputada Aydé Espinoza González, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original de las que son deducidas, correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, mismos que obran en los archivos de este Poder Legislativo; va en 27 (veintisiete) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica